



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



CONCEJALÍA/SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
D. DAVID PRIETO GIRALDES**

En Villaviciosa de Odón a 10 de septiembre de dos mil dieciocho.

ASUNTO: Modificación Resolución de Inicio de Expediente Procedimiento para la contratación del servicio de soporte y actualización de las licencias de Oracle del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Hechos:

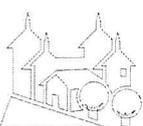
Primero.- Con fecha 7 de mayo, se dictó la Resolución número 1615 relativa al inicio de expediente del procedimiento de contratación del servicio de soporte y actualización de las licencias de Oracle del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en el que se indicaba que el tipo de procedimiento sería el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Durante la revisión de la documentación junto con el Servicio de Contratación, y una vez realizadas todas las comprobaciones necesarias, desde el Área de Nuevas Tecnologías, se decide el cambio de procedimiento, de negociado sin publicidad a procedimiento abierto.

Tercero.- Por la Concejalía de NUEVAS TECNOLOGÍAS se considera necesaria la contratación del servicio de soporte y actualización de las licencias de Oracle del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Cuarto.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de:
 - a. Necesidad/memoria justificativa del contrato.
 - b. Justificación del precio y valor estimado del contrato.
 - c. Justificación de criterios de adjudicación.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
4. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.



VillaEcológica

Fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá rectificar sus actos en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia del interesado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Cuarto.- Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 28 de febrero de 2018, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejala, en ejercicio de sus competencias,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Resuelve:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución 1615 ya que he citado anteriormente, en el asunto se indiciaba el tipo de procedimiento

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para del servicio de soporte y actualización de las licencias de Oracle del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Quinto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Nuevas Tecnologías,

Fdo.: David Prieto Giraldes

Doy fe, EL Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada



